

CP-66. Prado. Francisco Muñiz Fernández.
 CP-67. Prado. Rufino Prado Carril.
 CP-68. Prado. Benemerito Mepéndez Fernández.
 CP-69. Jardín. Rufino Prado Carril.
 CP-70. Antojana. Rita Fanjul Menéndez.
 CP-71. Prado primera. Vidal Fernández Rodríguez.
 CP-72. Prado. Julio Norniella Cuevas.
 CP-73. Jardín. Enedina Prado Prado.
 CP-74. Prado primera. Herminio Prado Rio.
 CP-75. Jardín. Julio Norniella Cuevas.
 CP-76. Prado primera. Herederos de Guillermo Roza.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Barcelona del plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias que ha sido favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que a continuación se indica:

Primer curso (selectivo): «Matemáticas», «Física», «Química», «Biología» y «Geología».

Segundo curso: «Ampliación de Matemáticas», «Química inorgánica», «Ampliación de Física teórica» («Mecánica», «Electricidad» y «Óptica»), «Química inorgánica experimental», «Ampliación de Física experimental», «Técnicas de taller y de laboratorios».

Estudios complementarios: «Idioma» 1.º (inglés o alemán).

Tercer curso: «Ampliación de Química inorgánica» («Química analítica cualitativa», «Física industrial», «Resistencia de materiales», «Termotecnia» y «Electrónica»), «Termodinámica química», «Ampliación de Química inorgánica experimental», «Química analítica cualitativa experimental», «Física industrial experimental», «Termodinámica», «Química experimental».

Estudios complementarios: «Idioma» 2.º (inglés o alemán) del segundo curso.

Cuarto curso: «Química analítica cuantitativa», «Química física», «Química técnica», «Química orgánica», «Química analítica cuantitativa experimental», «Química física experimental», «Química técnica experimental», «Química orgánica experimental».

Quinto curso: «Ampliación de Química orgánica», «Ampliación de Química orgánica experimental».

Tres asignaturas a elegir entre las que se vayan estableciendo de las siguientes:

A) De carácter teórico: «Ampliación de Química física» («Electroquímica», «Bioquímica», «Ampliación de Química analítica», «Metalurgia», «Estructura atómica y molecular» y «Química orgánica de los productos naturales».

B) De carácter técnico: «Físico-Química de los procesos industriales», «Química industrial», «Ingeniería química», «Ampliación de Física industrial», «Microbiología y fermentaciones industriales» y «Química macromolecular».

La implantación de las asignaturas de carácter electivo antes indicadas se llevarán a cabo a medida que las posibilidades de la Facultad lo permitan.

Estas asignaturas se desarrollarán en el número de horas de clase teórica semanales y las horas de laboratorio que se establezcan. Podrán desarrollarse en cuatrimestres.

Ejercicios de grado de licenciatura: Se podrán realizar según dos modalidades: examen o tesina, decidiendo los Directores de cada Departamento la admisión de alumnos para realizar la segunda modalidad.

El examen consistirá de tres ejercicios: escrito, oral y práctico, a decidir por el Tribunal de reválida, que estará compuesto por cinco Profesores numerarios.

La tesina consistirá en un estudio bibliográfico y experimental de un tema de carácter químico a desarrollar en un tiempo no inferior a un mes. El graduado deberá presentar una Memoria de la labor realizada, acerca de la cual hará una exposición y justificación oral ante el Tribunal, formado por el Director del Departamento correspondiente y otro Profesor numerario de disciplina lo más afín posible. La calificación de la tesina se comunicará al Tribunal de reválida para que éste, a su vez, califique el grado de licenciatura.

El Tribunal de reválida, al calificar a los graduados tanto de una como de otra modalidad, tendrá en cuenta principalmente el expediente.

Cuadro de incompatibilidades:

a) Los alumnos que no hayan aprobado todas las disciplinas del primer curso selectivo no podrán matricularse del segundo curso.

b) En el cuarto curso «Química analítica cuantitativa» será incompatible con «Química analítica cualitativa»; «Química física», con «Termodinámica química», y «Química técnica», con «Física industrial», I.

c) En el quinto curso todas las ampliaciones serán incompatibles con las del tercero y, además, «Ampliación de Química orgánica» será incompatible con «Química orgánica»; «Bioquímica», con «Química orgánica»; «Física química de los procesos industriales» y «Química industrial», con «Química técnica» y con «Química física»; «Ampliación de análisis», con «Química analítica cuantitativa», y «Química macromolecular», con «Química orgánica».

2.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de noviembre de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 29 de noviembre de 1969, referente al cargo de Vicedecano en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Orden de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 del mismo mes y año) por la que se regula el funcionamiento de las Secciones en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, establece en su artículo primero la existencia, al menos, de un Vicedecano perteneciente a Sección distinta de aquella de donde el Decano procediese, en las Facultades citadas en que funcionen las Secciones de Políticas y Económicas.

En consideración a las circunstancias materiales de localización geográfica distinta que en la actualidad concurren en las Secciones de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid y con objeto de agilizar la gestión y gobierno de aquéllas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El Vicedecano perteneciente a Sección distinta de aquella de donde el Decano procediese ejercerá atribuciones y competencias de Decano por el despacho y resolución de los asuntos de su propia Sección.

Art. 2.º Por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se concede a «Comercial Balay, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de acero laminada en frío y flejes de acero inoxidable por exportaciones previamente realizadas de hornillos, cocinas y lavadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comercial Balay, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de acero laminada en frío y flejes de acero inoxidable, por exportaciones previamente realizadas de hornillos, cocinas y lavadoras,